

8.2.14. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)

8.2.14.1. Base jurídica

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Artículo 32, 33, 34 y 35 del REGLAMENTO (UE) n° 1303/2013, de 17 de diciembre, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos EIE.
- Sección 2 (art. 42, 43 y 44) del REGLAMENTO (UE) n° 1305/2013, de 17 de diciembre, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través de FEADER.
- Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014 de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n o 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)

8.2.14.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

A través de la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, se puede contribuir al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. Para reforzar las estrategias de desarrollo local, es importante que las áreas rurales afronten cambios similares para poder aprender unos de otros; por tanto, reviste especial importancia la posibilidad de que los GAL de diferentes territorios sea efectiva. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad. Los GAL y sus socios necesitan información rigurosa, habilidades apropiadas y otros apoyos para realizar sus tareas de forma adecuada.

Dentro de los objetivos del FEADER para contribuir a la Estrategia Europa 2020, la metodología contribuirá a lograr un “desarrollo territorial equilibrado de la comunidad rural en la que se implemente, incluyendo la creación y conservación del empleo”.

El enfoque LEADER de desarrollo local ha demostrado su eficacia a lo largo de los años para fomentar el desarrollo de las zonas rurales, teniendo plenamente en cuenta las necesidades multisectoriales de desarrollo rural endógeno, a través de un planteamiento ascendente. Es la razón por la que, el enfoque LEADER y su aplicación sigue siendo obligatoria para los programas de desarrollo rural.

En relación con el apoyo al desarrollo local con enfoque LEADER la Autoridad de Gestión promoverá el desarrollo de proyectos de cooperación interterritoriales, entre agrupaciones tanto del Estado miembro,

como la de proyectos de cooperación transnacionales entre agrupaciones de varios Estados miembros o proyectos de cooperación entre agrupaciones de Estados miembros y terceros países.

Los Grupos de Acción Local, por su parte, contribuirán con sus estrategias a animar a las comunidades locales a desarrollar enfoques ascendentes integrados en los casos donde exista la necesidad de responder a los retos territoriales y locales que requieran un cambio estructural; así como a generar capacidad en la comunidad y estimular la innovación (incluida la innovación social), la iniciativa empresarial y la capacidad de cambio mediante el fomento del desarrollo y la detección de potencial sin explorar en comunidades y territorios; y asistir a la gobernanza en varios niveles proporcionando una ruta para que las comunidades locales participen plenamente en el desarrollo de la aplicación de los objetivos de la UE en todas las áreas.

El desarrollo de infraestructuras locales y de servicios básicos locales en las zonas rurales, incluidos los servicios de ocio y cultura, la rehabilitación de pueblos y las actividades dirigidas a la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos y los paisajes rurales constituyen elementos esenciales de cualquier esfuerzo encaminado a aprovechar el potencial de crecimiento y a promover la sostenibilidad de las zonas rurales. Por lo tanto, se apoyaran las operaciones que tengan ese objetivo, incluido el acceso a tecnologías de la información y la comunicación y la expansión de la banda ancha rápida y ultrarrápida. En consonancia con esos objetivos, debe fomentarse el desarrollo de servicios e infraestructuras que lleven a la inclusión social e inviertan las tendencias de declive social y económico y de despoblación de las zonas rurales. Para lograr una eficacia máxima de esta ayuda, las operaciones fomentadas deben ejecutarse de acuerdo con planes para el desarrollo de los municipios y de sus servicios básicos, en su caso, elaborados por uno o varios municipios rurales. A fin de establecer sinergias y mejorar la cooperación, las operaciones deben también fomentar, cuando proceda, los vínculos urbano-rurales.

ÁMBITOS PRIORITARIOS

Teniendo en consideración que aunque la medida se programe íntegramente en la prioridad/área focal 6B “Promover el desarrollo local en las zonas rurales”, podrá contribuir a otras prioridades y áreas focales de interés para el Programa de Desarrollo Rural, en concreto las siguientes:

1A. Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.

1C. Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícolas y silvícolas.

3A. Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

6A. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.

6C. Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como el uso y la calidad de ellas en las zonas rurales.

presentando como fin último:

- La creación de empleo, atendiendo a las necesidades de los sectores tradicionales agrícola, ganadero, forestal y pesquero, así como el apoyo a PYMES en otras actividades en apoyo a la diversificación de la economía rural, favoreciendo la formación, la innovación y a los emprendedores.
- La utilización eficiente de los recursos naturales y el mantenimiento, conservación y recuperación del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico y medio ambiental y su valorización y explotación sostenible.
- La mejora de los servicios públicos y la calidad de vida, que ayude a paliar el déficit de oportunidades respecto del medio urbano, con especial atención a la población más desfavorecida o en riesgo de exclusión.

Los anteriores retos serán abordados con los instrumentos propios LEADER mediante la participación social, la cooperación y el trabajo en red.

OBJETIVOS TRANSVERSALES

En relación con los tres objetivos transversales definidos para el periodo de programación 2014-2020, Innovación, Medio Ambiente y Atenuación del Cambio Climático y Adaptación al mismo, cada Grupo de Acción Local priorizará dichos objetivos en el ámbito de sus Estrategias de Desarrollo Local, siendo este un aspecto muy importante a tener en cuenta, que estará presente de forma transversal en todos los programas comarcales de desarrollo.

NECESIDADES ABORDADAS

P1.N1 Fomentar la innovación y la inversión en las zonas rurales, buscando la colaboración entre los sectores públicos y privados.

P3.N6 Hacer frente a los desequilibrios y desventajas estructurales existentes en la cadena agroalimentaria.

P6.N15 Fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales mejorando el emprendimiento y la creación de empleo en el medio rural.

P6.N17 Generar empleo y desarrollo empresarial en las zonas rurales a través de la innovación tecnológica.

Con todo ello, lo que se pretende con la medida LEADER es responder principalmente a la Necesidad Equilibrio territorial, es decir, la generación de empleo en especial en el sector agroalimentario y en servicios especializados en las áreas rurales, así como facilitar el acceso al crédito para la creación de empresas a la que podría contribuir el establecimiento de instrumentos financieros a través de esta

medida.

Así como de la consecución de:

- La progresiva diversificación de la economía rural.
- La valoración social creciente de los atractivos del medio rural y desarrollo de su capacidad de atracción de nuevos pobladores procedentes del medio urbano.
- La mayor valoración social del medio rural para el desarrollo de actividades relacionadas con el ocio, la cultura, el medio ambiente, la tercera edad y otros servicios sociales, favorecidos por la extensión y mejora de las TIC.
- La mayor valoración social de la cooperación y de la acción colectiva.
- Corregir la elevada tasa de desempleo global y juvenil, baja productividad laboral.
- Superar la limitada diversificación de la producción agrícola con efectos negativos de carácter económico y ambiental.
- Potenciar un mercado regional y local reducido con capacidad de consumo alimentario muy inferior al volumen producido.
- Paliar el escaso desarrollo de mercados de proximidad.
- Superar la débil organización colectiva y escasa cooperación interprofesional.
- Suplir la deficiente transformación y comercialización de los productos agroalimentarios: escasa generación de valor añadido.

Las acciones que se prevé que incluyan las Estrategias de Desarrollo Local, son las siguientes:

- Formación e información de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por la EDL de cada Grupo de Acción Local.
- Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas
- Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas.
- Creación de empresas para las actividades no agrícolas en zonas rurales.
- Servicios básicos para la economía y la población rural.
- Renovación de poblaciones en las zonas rurales.
- Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.
- Creación de empresas para las actividades no agrícolas en zonas rurales.
- Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.

Cualquier operación realizada de conformidad con las disposiciones generales del Reglamento (UE) 1305/2013, de 17 de diciembre, las prioridades del Desarrollo Local Participativo/LEADER y la estrategia del desarrollo local, puede ser subvencionable al amparo de esta medida.

Las submedidas que engloba son:

- Apoyo a la aplicación de las acciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo.
- Apoyo a los gastos de funcionamiento y animación.
- Apoyo preparatorio.
- Preparación y ejecución de las actividades de cooperación del grupo de acción local.

Teniendo en cuenta la pequeña escala y el carácter integrado de los proyectos LEADER, así como la toma de decisiones de abajo a arriba inherentes a la metodología LEADER, pero también sacando conclusiones de las dificultades de aplicación de dicha metodología, se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:* La Autoridad de Gestión podrá considerar elegible aquellas operaciones individuales que contribuyan a la consecución de los objetivos de la EDL y además se correspondan con los objetivos y las prioridades indicadas para la ayuda mediante LEADER en el Acuerdo de Asociación y en el Programa de Desarrollo Rural; por tanto, las EDL deben ser el principal criterio para evaluar la elegibilidad de los proyectos LEADER, de ahí que se puedan financiar actuaciones que no estando expresamente indicadas o definidas en el documento de programación sean coherentes y estén recogidas en la estrategia seleccionada para cada Grupo de Acción Local, así como con la normativa vigente.

Teniendo en consideración que el desarrollo local participativo en Extremadura, será apoyado exclusivamente por FEADER designado como Desarrollo Local LEADER, es decir, tendrá la consideración de monofondo; la Autoridad de Gestión del PDR de Extremadura FEADER 2014-2020 velará para que las futuras Estrategias de Desarrollo Local seleccionadas para este periodo de programación contengan actuaciones que redunden positivamente en los ámbitos, tanto específicos como generales, a los que pertenezcan acciones derivadas de las ayudas de otros fondos EIE.

8.2.14.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.14.3.1. 19.1 APOYO PREPARATORIO

Submedida:

- 19.1 - Ayuda preparatoria

8.2.14.3.1.1. Descripción del tipo de operación

El objetivo general de esta operación es la creación de capacidades, formación y establecimiento de redes con miras a la preparación y puesta en práctica de una estrategia de desarrollo local; para ello la base de este apoyo es la siguiente:

- Establecer unas condiciones equitativas entre los grupos de acción local existentes y los nuevos;
- Apoyar a los grupos de acción local que necesiten adaptar sus estrategias.
- Ayudar a los grupos de acción local a preparar la transición entre el antiguo período de programación y el nuevo.

8.2.14.3.1.2. Tipo de ayuda

Estas ayudas serán subvenciones.

8.2.14.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.2.14.3.1.4. Beneficiarios

Organizaciones candidatas preseleccionadas para obtener la condición de Grupos de Acción Local.

8.2.14.3.1.5. Costes subvencionables

Los gastos subvencionables incluirán uno o varios de los siguientes elementos:

- i) acciones de formación para las partes interesadas locales;
- ii) estudios relativos a la zona en cuestión (incluidos los estudios de viabilidad de algunos de los proyectos que serán previstos en la estrategia de desarrollo local).
- iii) costes relacionados con la elaboración de la estrategia de desarrollo local participativo, incluidos costes de asesoramiento y costes para acciones relacionadas con las consultas a partes interesadas a efectos de la preparación de la estrategia;
- iv) costes administrativos (costes de funcionamiento y de personal) de una organización que solicita ayuda preparatoria durante la fase de preparación;

8.2.14.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Se considerarán Grupos de Acción Local o Grupos de Desarrollo Rural a las asociaciones sin ánimo de lucro y que en su organización interna se encuentren representados los intereses socioeconómicos locales públicos y privados, en los que ni las autoridades públicas, definidas de conformidad con las normas nacionales, ni ningún grupo de interés concreto representen más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones y cuyo objetivo es la aplicación de un programa regional de desarrollo rural.

8.2.14.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Establecimiento de una preselección de los Grupos de Acción Local y que presentarán una Estrategia de Desarrollo Local una vez aprobado el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura.

8.2.14.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda financiará el 100% de los gastos elegibles con un máximo de 125.000€ por proyecto.

8.2.14.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.14.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se indica en el apartado de la medida

8.2.14.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Se indica en el apartado de la medida

8.2.14.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Se indica en el apartado de la medida

8.2.14.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede

8.2.14.3.1.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

8.2.14.3.2. 19.2 APOYO A LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M19.0002

Submedida:

- 19.2 - Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo

8.2.14.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Aplicación de las estrategias de desarrollo local.

Teniendo en cuenta la pequeña escala y el carácter integrado de los proyectos Leader, así como la toma de decisiones de abajo a arriba inherentes a la metodología Leader, pero también sacando conclusiones de las dificultades de aplicación de dicha metodología, se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones: La Autoridad de Gestión podrá considerar elegible aquellas operaciones individuales que contribuyan a la consecución de los objetivos de la EDL y además se correspondan con los objetivos y las prioridades indicadas para la ayuda mediante Leader en el Acuerdo de Asociación y en el Programa de Desarrollo Rural; por tanto, las EDL deben ser el principal criterio para evaluar la elegibilidad de los proyectos Leader, de ahí que se puedan financiar actuaciones que no estando expresamente indicadas o definidas en el documento de programación sean coherentes con la estrategia seleccionada para cada Grupo de Acción Local, así como con la normativa vigente.

Esta submedida contempla las siguientes actuaciones:

- **Formación e información de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por la EDL de cada Grupo de Acción Local:** La ayuda en virtud de esta actuación abarcará las actividades de formación profesional y adquisición de competencias de los actores económicos, sociales y población en general, así como las actividades de demostración e información. Las actividades de formación profesional y adquisición de competencias podrán consistir en cursos de formación, talleres y sesiones de orientación. Entre otras, promover acciones para la incorporación de nuevas tecnologías, formación en educación paisajística y ambiental, impulsar la formación en el uso y aprovechamiento de recursos naturales y culturales, favorecer la formación sobre la gestión eficiente en industrias, fomentar la sensibilización e información para el uso de energías renovables.
- **Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.** Esta medida incluirá actuaciones que en el ámbito de la transformación, de la comercialización de productos agrícolas tiendan a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomenten los productos de calidad, favorezcan la innovación y respeten el medio ambiente, la seguridad laboral y la higiene y bienestar animal y/o mejoren los ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental.
- **Creación de empresas para las actividades no agrícolas en zonas rurales:** La ayuda en virtud de esta actuación abarcará la creación de empresas para el desarrollo de actividades de diversificación de carácter productivo no agrario.
- **Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas:** La ayuda en virtud de

esta actuación abarcará las inversiones en la puesta en marcha de nuevas actividades económicas en el sector secundario (industria, artesanía, construcción, generación de energía, etc.) y terciario (comercio, comunicaciones, transporte, turismo, hostelería, ocio, sanidad, educación, cultura, etc.) o consolidar las ya existentes, al objeto de aumentar el grado de diversificación económica del territorio, así como inversiones en innovación tecnológica o comercial para productos o servicios del territorio, incluida la aplicación de las mejoras técnicas ambientales.

- **Servicios básicos para la economía y la población rural:** La ayuda en virtud de esta actuación abarcará: -Proyectos que faciliten el acceso de la población a los servicios telemáticos y nuevas formas de trabajo mediante el uso de nuevas tecnologías.- Establecimientos de puntos de información orientados a empresas y a la población local.- Nuevas infraestructuras y el equipamiento necesario para la puesta en marcha y funcionamiento, relacionados con la:• Prestación de servicios culturales, deportivos y de ocio. • Prestación de servicios sociales o asistenciales y de proximidad a la población: guarderías, residencias de mayores, atención domiciliaria, teleasistencia, etc. • Prestación de servicios económicos: mercados, básculas públicas, y otros.— Proyectos no productivos que fomenten la realización de actividades culturales, deportivas, de prestación de servicios sociales y asistenciales y de proximidad a la población.
- **Renovación de poblaciones en las zonas rurales:** La ayuda en virtud de esta actuación abarcará operaciones tales como:- Promover la concepción del medio rural como un espacio de cohesión social.- Promover la integración social y económica y el desarrollo de las poblaciones rurales.- Renovación de construcciones de interés popular para las Entidades Locales, tales como actuaciones de recuperación de la arquitectura tradicional de acuerdo con las normas urbanísticas de aplicación, la renovación y aplicación de edificios emblemáticos como sedes, teatros, centros de interés económico-social, etc.- Actuaciones derivadas de la EDL que supongan una mejora ambiental de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio-económico.
- **Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural:** La ayuda en virtud de esta actuación abarcará la realización de aquellas acciones que supongan la puesta en valor de los recursos naturales y culturales de carácter local o comarcal, tales como Inversiones destinadas al mantenimiento, restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural.
- **Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica:** La ayuda en virtud de esta actuación abarcará actuaciones dirigidas a promover proyectos de innovación social que tengan por objeto el desarrollo e implementación de ideas (productos, servicios y modelos) para satisfacer las necesidades sociales y económicas, crear nuevas relaciones y ofrecer mejores resultados. Sirve de respuesta a las demandas sociales que afectan al proceso de interacción social y económica, dirigiéndose a mejorar el bienestar humano. También se incluye el diseño y realización de planes de dinamización social, territorial y de promoción, estudios, asistencias técnicas y proyectos dirigidos a facilitar la implementación de las EDL y la dinamización social y económica de los territorios permitiendo la gobernanza multinivel como la seña de identidad del binomio LEADER-TERRITORIO.

En este sentido, en la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local siempre debe quedar patente que la EDL-LEADER es una herramienta para involucrar a los ciudadanos en el ámbito local en la elaboración de respuestas a los desafíos sociales, ambientales y económicos; además de servir para facilitar la aplicación de enfoques integrados y tener una visión multisectorial, de diversificación de la economía rural, basada en la interacción entre los agentes y proyectos de los distintos sectores de la economía local, con aplicación de enfoques innovadores; ejecución de proyectos de cooperación y la creación de redes.

8.2.14.3.2.2. Tipo de ayuda

Estas ayudas serán subvenciones y contará con instrumento financiero FEADER de 3.346.184€.

8.2.14.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.2.14.3.2.4. Beneficiarios

Los beneficiarios o “destinatarios finales”, en caso de que se decidiera utilizar instrumentos financieros y en cada caso correspondiente, serían:

- Para la actuación. Formación e información de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por la EDL de cada Grupo de Acción Local.:

Los Grupos de Acción Local, asociaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, empresas y Entidades Locales.

- Para las inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

Personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones.

- Para la Creación de empresas para las actividades no agrícolas en zonas rurales

Agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrícolas y a microempresas y pequeñas empresas y a personas físicas de las zonas rurales.

Miembro de la unidad familiar de la explotación agrícola, es decir, la persona física o jurídica o el grupo de personas físicas o jurídicas, independientemente del régimen jurídico que otorguen las legislaciones nacionales al grupo y a sus miembros con excepción de los trabajadores agrícolas, debiendo ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que se presente la solicitud de ayuda.

Microempresas y pequeñas empresas de acuerdo con la definición dada en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

Empresas que desarrollen actividades no agrarias dentro del ámbito de actuación de los GAL y se adecuen al programa de desarrollo comarcal contribuyendo al desarrollo económico y social de la zona.

- Para las Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas

Microempresas y pequeñas empresas así como a las personas físicas de las zonas rurales, así como a los agricultores o miembros de la unidad familiar de una explotación.

- Para los Servicios básicos para la economía y la población rural.

Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.

Entidades locales, mancomunidades de municipios y Grupos de Acción Local, que promuevan proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

- Para la Renovación de poblaciones en las zonas rurales.

- Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.

- Entidades locales, mancomunidades de municipios y Grupos de Acción Local, que promuevan proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

- Para el Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural

Administraciones públicas y corporaciones y entidades locales.

- Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica

Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, entidades locales, Grupos de Acción Local y personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones. que promuevan proyectos que tengan por objeto la puesta en marcha de actuaciones dirigidas a estimular al crecimiento y la promoción de las sostenibilidad ambiental y socio-económica de las zonas rurales.

8.2.14.3.2.5. Costes subvencionables

Sin perjuicio de las normas aplicables a los instrumentos financieros, en caso de que se decidiera utilizarlos los gastos subvencionales serían:

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

No son subvencionables los gastos recogidos en el artículo 69.3 del Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre de Disposiciones comunes a los Fondos EIE.

8.2.14.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Se detallan por actuación, ver Figuras Adjuntas.

Se consideran Grupos de Acción Local o Grupos de Desarrollo Rural a las asociaciones sin ánimo de lucro, y que en su organización interna se encuentren representados los intereses socioeconómicos locales públicos y privados, en los que ni las autoridades públicas, definidas de conformidad con las normas nacionales, ni ningún grupo de interés concreto representen más del 49 % de los derechos de voto en la

toma de decisiones y cuyo objetivo es la aplicación de un programa regional de desarrollo rural.

Se detallan por actuación:

- **Para la actuación. Formación e información de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por la EDL de cada Grupo de Acción Local.:**

La ayuda en virtud de esta medida se concederá a las personas que desarrollen sus actividades en los sectores agrario, alimentario a los gestores de tierras y a otros agentes económicos, agentes sociales y población en general del territorio cuyo ámbito de actuación sean las zonas rurales.

El beneficiario de la ayuda será el prestador de los servicios de formación u otras actividades de transferencia de conocimientos e información.

La ayuda en virtud de esta actuación no abarcará los cursos de preparación o formación que formen parte de programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.

Los organismos que presten servicios de transferencia de conocimientos e información deberán estar debidamente capacitados en términos de cualificación del personal y formación periódica para llevar a cabo esta tarea.

- **Para las inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.**

Con carácter general sólo podrán optar a la ayuda aquellas inversiones que cumplan los siguientes requisitos:

- No estén dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productos no asociados.

- Respondan a una necesidad estructural o territorial según el análisis DAFO del programa.

- Deberán respetarse las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercados de productos agrarios. En este sentido se tendrá en cuenta la demarcación temporal que establece el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español 2014-2018, sin perjuicio de que se puedan incluir en la medida de inversiones a la transformación y a la comercialización de los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas actuaciones dirigidas a aquellos productos, que estando relacionados con el sector vitivinícola no lo están de una forma explícita en el programa de apoyo al sector vitivinícola.

- **Para la Creación de empresas para las actividades no agrícolas en zonas rurales.**

Toda persona física o jurídica o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia del régimen jurídico que corresponda de acuerdo con el Derecho

nacional a la agrupación y a sus miembros, podrá ser considerada miembro de la unidad familiar de una explotación, con excepción de los trabajadores agrícolas. En los casos en que una persona jurídica o una agrupación de personas jurídicas sea considerada miembro de la unidad familiar de una explotación, ese miembro deberá ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que se presente la solicitud de ayuda.

- **Para las Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas**

Toda persona física o jurídica o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia del régimen jurídico que corresponda de acuerdo con el Derecho nacional a la agrupación y a sus miembros, podrá ser considerada miembro de la unidad familiar de una explotación, con excepción de los trabajadores agrícolas. En los casos en que una persona jurídica o una agrupación de personas jurídicas sea considerada miembro de la unidad familiar de una explotación, ese miembro deberá ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que se presente la solicitud de ayuda.

Con carácter general la elegibilidad de las actuaciones relativas a la creación, modernización y consolidación de empresas rurales enmarcadas en esta línea de actuación serán acordes a las definidas en este sentido en la EDL de cada territorio

- **Para los Servicios básicos para la economía y la población rural, la Renovación de poblaciones en las zonas rurales y el Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural**

Las inversiones previstas podrán optar a ayuda siempre que las operaciones correspondientes se realicen de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las Entidades Locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

En caso de utilizarse instrumentos financieros, éstos no servirán para prefinanciar ayudas no reembolsables y no se utilizarán las subvenciones para reembolsar instrumentos financieros.

- **Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica**

Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, entidades locales, Grupos de Acción Local y personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones, que promuevan proyectos que tengan por objeto la puesta en marcha de actuaciones dirigidas a estimular al crecimiento y la promoción de las sostenibilidad ambiental y socio-económica de las zonas rurales.

Se consideran Grupos de Acción Local o Grupos de Desarrollo Rural a las asociaciones sin ánimo de lucro, cualquiera que sea su forma jurídica, y que en su organización interna se encuentren representados los intereses socioeconómicos locales públicos y privados, en los que ni las autoridades públicas, definidas de conformidad con las normas nacionales, ni ningún grupo de interés concreto representen más del 49 % de los derechos de voto en la toma de decisiones y cuyo objetivo es la aplicación de un programa regional de desarrollo rural

8.2.14.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

La equiparación de la calidad de vida de la población en la totalidad del territorio y la diversificación económica del medio rural constituye un objetivo prioritario, de ahí que como actuaciones prioritarias se considerarán:

- a. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.
- b. Implantación de las (TIC).
- c. Conservación y mejora del patrimonio cultural y natural, a partir del aprovechamiento y la valorización de los recursos regionales.
- d. Estimular el espíritu empresarial, creando y consolidando empresas y el fomento del turismo rural.
- e. Mejorar y adecuar los recursos humanos y la reducción de las desigualdades de género.
- f. Las actuaciones correspondientes a empresas dedicadas o que pretendan dedicarse a la transformación y/o comercialización en los sectores agroalimentario aumenten su competitividad y su eficiencia; siendo la iniciativa privada la que debe liderar y promover las diferentes iniciativas y proyectos.

No obstante, la selección de los proyectos se basará en una evaluación documentada que demuestre la validez y la imparcialidad de las decisiones con datos coherentes y pertinentes, siendo el proceso de carácter público.

8.2.14.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los proyectos no productivos de promotores privados pueden ser financiados hasta el 90% de los gastos subvencionables. Los proyectos propios de los Grupos de Acción Local y los no productivos de promotores públicos se podrán subvencionar hasta el 100%.

Las subvenciones a los proyectos productivos no podrán superar los porcentajes establecidos en las disposiciones comunitarias de ayudas estatales.

8.2.14.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.14.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se indica en el apartado de la medida

8.2.14.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Se indica en el apartado de la medida

8.2.14.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Se indica en el apartado de la medida

8.2.14.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede

8.2.14.3.2.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

8.2.14.3.3. 19.3 PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M19.0001

Submedida:

- 19.3 - Preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local

8.2.14.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para reforzar las estrategias de desarrollo local, es importante que las áreas rurales afronten cambios similares para poder aprender unos de otros.

Entre los objetivos de dicha cooperación se encuentran la mejora de la gobernanza y de la movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales, así como los siguientes:

- Desarrollar la capacidad local de cooperación.
- Impulsar la vertebración social de la población.

Potenciar la cooperación sector privado-sector público.

- Promover la formación en la participación responsable.
- Estimular la participación social, económica e institucional.
- Incentivar los planteamientos innovadores.
- Fomentar las infraestructuras y equipamientos de gestión colectiva entre municipios.

Teniendo en consideración lo anterior, la ayuda a la cooperación responderá a la tipología siguiente:

- Ayuda a la preparación técnica para el proyecto de cooperación interterritorial o transnacional siempre que los grupos de acción local puedan demostrar que tienen prevista la ejecución de un proyecto concreto.
- Ayuda a los costes de los proyectos de cooperación dentro de un Estado miembro (cooperación interterritorial) o proyectos de cooperación entre territorios de varios Estados miembros o con territorios de terceros países (cooperación transnacional).

8.2.14.3.3.2. Tipo de ayuda

Subvención.

8.2.14.3.3.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.2.14.3.3.4. Beneficiarios

Grupos de Acción Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Aparte de otros grupos de acción local, los miembros de un grupo de acción local en el marco del Feader podrán ser:

- a) un grupo de socios públicos y privados locales de un territorio rural que aplique una estrategia de desarrollo local dentro o fuera de la Unión;
- b) un grupo de socios públicos y privados locales de un territorio no rural que aplique una estrategia de desarrollo local.

8.2.14.3.3.5. Costes subvencionables

Los gastos subvencionales serían:

AYUDA A LA PREPARACIÓN

- a) Actuaciones organizativas, asistencia a reuniones, análisis previos, y elaboración de borradores o anteproyectos de cooperación.
- b) Búsqueda de socios participantes y creación y mantenimiento de una herramienta ad hoc.
- c) Promoción de colaboraciones externas que, como Universidades, ONGs, etc., aporten conocimientos, experiencia, recursos técnicos, etc. a la cooperación entre territorios rurales.
- d) Programas de formación específica en materia de cooperación: formación de formadores, formación de empresarios y de representantes sociales interesados en la cooperación, formación de coordinadores de proyectos y apoyo a los grupos coordinadores en las labores inherentes a su condición.

- e) Recopilación y divulgación de buenas prácticas en materia de cooperación.
- f) Gastos de viajes y estancias para reuniones y contactos de concreción y puesta en marcha del proyecto.
- g) Asesoramiento contable, jurídico y fiscal.
- h) Gastos de interpretación y traducción.
- i) Material audiovisual y promocional y de asistencia telemática.
- j) Contratación temporal de personal experto o imputación parcial y temporal de gastos salariales del personal técnico de los grupos de acción local existentes en los territorios participantes.
- k) Cuota empresarial de la Seguridad Social correspondiente a los gastos salariales del epígrafe anterior.
- l) Gastos de garantía bancaria.
- m) Gastos de suscripción del acuerdo o convenio de cooperación y/o de constitución de la estructura jurídica común.
- n) Estudios de viabilidad, seguimiento y control, proyectos técnicos o profesionales.

AYUDA A LA EJECUCIÓN

En la segunda fase, se considerarán gastos de ejecución del proyecto los realizados con posterioridad a la firma del Acuerdo de cooperación.

La imputación salarial no superará, en ningún caso, las retribuciones vigentes para los empleados públicos publicadas anualmente en el BOE.

Las dietas y gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.

Para la realización del proyecto de cooperación, cada Grupo de Acción Local asumirá sus propios gastos, y los gastos comunes se distribuyen entre los socios participantes como determine el proyecto.

8.2.14.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Se consideran Grupos de Acción Local o Grupos de Desarrollo Rural a las asociaciones sin ánimo de lucro, y que en su organización interna se encuentren representados los intereses socioeconómicos locales públicos y privados, en los que ni las autoridades públicas, definidas de conformidad con las normas nacionales, ni ningún grupo de interés concreto representen más del 49 % de los derechos de voto en la toma de decisiones y cuyo objetivo es la aplicación de un programa regional de desarrollo rural.

La cooperación debe implicar al menos a un Grupo de Acción Local seleccionado bajo LEADER, y debe ser implementada bajo la responsabilidad o coordinación de un Grupo de Acción Local. Se materializará en la ejecución de una actuación conjunta, implicando la puesta en común de ideas, conocimientos, pudiendo participar como socios en los proyectos de cooperación otros partenariados.

La organización de ese grupo local se basará en la asociación de los agentes locales.

8.2.14.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

La equiparación de la calidad de vida de la población en la totalidad del territorio y la diversificación económica del medio rural constituye un objetivo prioritario, de ahí que como actuaciones prioritarias se considerarán:

- Valor añadido
- Incidencia sobre el empleo, mujeres, jóvenes y medio ambiente
- Carácter innovador
- Carácter transferible a otras zonas
- La creación de estructuras permanentes de cooperación
- Resultados que contribuyan a la corrección de desequilibrios medioambientales, socioeconómicos, culturales y laborales.
- Otros valores.

Los rangos de puntuación y variables o aspectos concretos a considerar en cada criterio se determinarán con criterios objetivos que permitan a todos los GAL tener pleno conocimiento de lo que se va a tener en cuenta para evaluar su proyecto.

8.2.14.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda financiará el 100% de los gastos elegibles con un máximo de 500.000€ por proyecto.

8.2.14.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.14.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se indica en el apartado de la medida

8.2.14.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Se indica en el apartado de la medida

8.2.14.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Se indica en el apartado de la medida

8.2.14.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede.

8.2.14.3.3.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

8.2.14.3.4. 19.4 APOYO A LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN

Submedida:

- 19.4 - Apoyo para los costes de funcionamiento y animación

8.2.14.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Apoyo al funcionamiento de los Grupos de Acción Local, destinado a garantizar que el diseño, la aplicación y la gestión de la estrategia comarcal se realicen de la manera más adecuada al desarrollo del territorio.

8.2.14.3.4.2. Tipo de ayuda

Subvención consistente en el reembolso de los costes subvencionables en los que se haya incurrido y abonado efectivamente.

8.2.14.3.4.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones

8.2.14.3.4.4. Beneficiarios

Grupos de Acción Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8.2.14.3.4.5. Costes subvencionables

Los costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo consistentes en costes de funcionamiento, de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, costes financieros, así como los costes relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia a que se refiere el artículo 34, apartado 3, letra g)

La animación de la estrategia de desarrollo local participativo con el fin de facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.

Los GAL podrán solicitar el pago de un anticipo de los Organismos Pagadores; dicho anticipo no podrá superar el 50% de la ayuda pública destinada a los costes de animación y explotación. La Autoridad de Gestión(en adelante AG) podrá avalar al GAL garantizando el pago de los anticipos mediante un

convenio de colaboración; dicho convenio suscrito en esos términos será garantía equivalente, en el sentido del artículo 63.1 segundo párrafo del Reglamento (UE) 1305/2013, de 17 de diciembre, de Disposiciones Comunes, para que el Organismo Pagador (en adelante OP) adelante los fondos FEADER.

8.2.14.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Se consideran Grupos de Acción Local o Grupos de Desarrollo Rural a las asociaciones sin ánimo de lucro, y que en su organización interna se encuentren representados los intereses socioeconómicos locales públicos y privados, en los que ni las autoridades públicas, definidas de conformidad con las normas nacionales, ni ningún grupo de interés concreto representen más del 49 % de los derechos de voto en la toma de decisiones y cuyo objetivo es la aplicación de un programa regional de desarrollo rural.

Los costes de explotación y animación no superarán el 25% del gasto público de la estrategia. Los gastos de explotación en estrategias superiores a 3 millones de euros se ajustarán a medida que aumente el presupuesto de la Estrategia de Desarrollo Local, teniendo en cuenta los beneficios de la economía de escala.

8.2.14.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

No aplicables a esta submedida.

8.2.14.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda financiará el 100% de los gastos elegibles.

8.2.14.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.14.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se indica en el apartado de la medida

8.2.14.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Se indica en el apartado de la medida

8.2.14.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

Se indica en el apartado de la medida

--

8.2.14.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede

8.2.14.3.4.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.
--

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.
--

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.
--

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.
--

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.
--

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

8.2.14.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.14.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

En primer lugar, riesgos de sobrecompensación o de doble financiación.

En segundo lugar:

Los elementos de control mediante los cuales se verificará que el beneficiario cumple con las condiciones de admisibilidad, con los criterios de selección de la operación y con los compromisos adquiridos, se corresponden con los siguientes riesgos identificados:

- R1 Procedimiento administrativo de la convocatoria destinada a beneficiarios privados.
- R2 Justificación de costes.
- R3 Adecuación de los sistemas de verificación y control.
- R4 Procedimiento Administrativo en el caso de entidades públicas beneficiarias.
- R7 Selección de los beneficiarios.
- R8 TIC para reducir errores.

- R9 Solicitudes de pago.

8.2.14.4.2. Acciones de mitigación

En primer lugar, se dispone de los mecanismos de comprobación necesarios y suficientes para evitar los riesgos de sobrecompensación o de doble financiación de los costes de funcionamiento en el caso de los grupos de acción local que ya reciben ayudas del PDR durante el período 2007-2013 y que vayan a recibir también las de preparación durante el período 2014-2020, a través de procedimientos exhaustivos de verificación y control.

En segundo lugar, lo siguiente:

R1: El procedimiento administrativo de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública realizada por el GAL que será publicitada en su web GAL, así como en periódicos y medios de difusión locales y en tablones de anuncios de ayuntamientos de su ámbito. Estarán sujetos a convocatoria todos los proyectos cuyo titular sea distinto del GAL, debiendo garantizar los principios de actuación de los Grupos (publicidad y libre concurrencia), además de incluir determinados requisitos.

R2: La forma de justificar los coste es mediante original o copia compulsada de las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, junto con los títulos o los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago. Las facturas originales validadas para la justificación, se sellarán con la información que indique que dicha factura ha sido subvencionada por FEADER, de forma tal que se disponga de pista de auditoria suficiente a efectos de valorar la compatibilidad o incompatibilidad de otras ayudas. El beneficiario final queda informado del procedimiento de justificación de los coste a través de la convocatoria pública de las ayudas.

R3: Los GAL, en los proyectos de terceros, establecerán controles sobre los expedientes presentados a la convocatoria según el Manual de Controles que se redactará al efecto. En los proyectos promovidos por el GAL, los controles hasta aquí indicados serán realizados por la Autoridad de Gestión u organismo en quien delegue.

R4: Las entidades públicas, cuando son las beneficiarias finales de las ayudas deben respetar las normas referente a contratación pública en lo que respecta a la selección de proveedores. El órgano gestor evaluará el procedimiento y su adecuación a la normativa en vigor, para lo cual elaborará Listas de Verificación.

R7: Las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas establecerán quienes pueden ser beneficiarios de las mismas, así como los requisitos que deben cumplir.

R8: Se dispondrán de herramientas TIC adecuadas aplicables en cualquier momento del procedimiento como solicitud de ayudas, informes técnicos, propuestas de resolución y resolución, solicitudes de pagos, controles administrativos, etc., así como sistemas de alertas y de cruces de datos que permitan un control de la gestión.

R9: El GAL certificará la finalización del proyecto y la procedencia del pago de la ayuda, una vez comprobado el cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones exigidas al proyecto y al beneficiario del mismo. Todos los documentos generados tendrá su reflejo en la aplicación informática que se dispondrá en su momento y que permitirá prever y detectar irregularidades de diversa índole, entre ellas las referidas al importe de la ayuda, porcentajes e importe de la cofinanciación, etc.

8.2.14.4.3. Evaluación global de la medida

En todo caso, se respetarán las normas que regulan el procedimiento administrativo; haciendo especial hincapié en las condiciones de admisibilidad, los criterios de selección y los compromisos de tal forma que la tasa de error se minimice en todo lo posible.

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad."

8.2.14.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede (para todas las actuaciones que formen parte de la EDL).

8.2.14.6. Información específica de la medida

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Dicha información se detalla en el apartado de descripción de la operación, actuación o submedida para las las siguientes submedidas que forman parte de la Estrategia de Desarrollo Local (en adelante EDL): 19.1.- Ayuda preparatoria. 19.2.- Implementación de operaciones bajo la EDL. 19.3.- Cooperación. 19.4.- Gastos de funcionamiento y animación. El Desarrollo Local Participativo al que hace referencia el Reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre, de disposiciones comunes, será exclusivamente Desarrollo Local Leader.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

No se va a implementar

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Los proyectos de cooperación serán seleccionados exclusivamente por los Grupos de Acción Local.

Los Grupos de Acción Local implementarán al menos un proyecto concreto de cooperación que se establecerá en sus Estrategias de Desarrollo Local".

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Las Estrategias de Desarrollo Local serán seleccionadas en los 12 meses siguientes a la fecha de aprobación del PDR y siempre conforme al apartado 4 del artículo 33 del Reglamento (UE) 1303/2013 de Disposiciones Comunes.

En principio esta previsto un solo proceso de selección.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Se recoge en el Acuerdo de Asociación en el apartado 3.1.1. DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO en el punto destinado a zonas de actuación del Desarrollo Local Participativo por población, en lo que respecta a zonas escasamente pobladas. En zonas escasamente pobladas, la población mínima podrá ser inferior a 10.000 habitantes y superior a 5.000, cuando esta excepción esté compensada por tratarse de comarcas con fuertes vínculos sociales, culturales y económicos que permitan prever la aplicación normal de la estrategia y se trate de territorios en los que se hayan aplicado programas LEADER con anterioridad con resultados satisfactorios.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

En el caso de otros Fondos EIE y teniendo en cuenta que en Extremadura no se van a aplicar estrategias de desarrollo local participativo multifondo, es decir que implique la financiación de las operaciones ejecutadas bajo el enfoque LEADER por FEDER, FSE y FEMP, no se precisa prever ninguna delimitación de dichas operaciones para evitar posibles solapes o duplicidades con FEADER, pero si se determinaran mecanismos para asegurar la coordinación por la Autoridad de Gestión

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Los GAL podrán solicitar el pago de un anticipo de los Organismos Pagadores; dicho anticipo no podrá superar el 50% de la ayuda pública destinada a los costes de animación y explotación. La Autoridad de Gestión (en adelante AG) podrá avalar al GAL garantizando el pago de los anticipos mediante un convenio de colaboración; dicho convenio suscrito en esos términos será garantía equivalente, en el sentido del artículo 63.1 segundo párrafo del Reglamento (UE) 1305/2013, de 17 de diciembre, de Disposiciones Comunes, para que el Organismo Pagador (en adelante OP) adelante los fondos FEADER.

Acorde a lo establecido en el art. 45.4 del Rgto. 1305/2013 los beneficiarios. Los beneficiarios de ayudas a la inversión podrán solicitar que los organismos pagadores competentes les abonen un anticipo de un 50 % como máximo de la ayuda pública correspondiente a la inversión.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

AUTORIDAD DE GESTION

- Creación de un comité de selección de las estrategias de desarrollo local participativo.
- Aprobación de las Estrategias de desarrollo local participativo.

ORGANISMO PAGADOR

Responsable de la gestión y control de todas las fases de la tramitación administrativa de los expedientes de ayuda en el LEADER, conforme al Decreto de Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el que se determinan las actuaciones de dicha Consejería como Organismo Pagador de los créditos del FEADER.

GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL

- Son los responsables de la redacción de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.
- Se encarga de las funciones de asesoramiento, formación, promoción y gestión, considerando la recepción de iniciativas de los promotores y la selección de las mismas junto con su evaluación hasta el cálculo del importe y la preparación de las solicitudes al Organismo Pagador. Tiene que generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos.
- Diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección de operaciones y con criterios objetivos de selección que eviten conflictos de intereses. Este procedimiento se presentará con la EDL y debe garantizar que por lo menos el 50 % de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas, y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.

Es necesario garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y

las metas de esa estrategia.

La EDL definirá un modelo de convocatorias de proyectos o un procedimiento continuo de presentación definiendo los criterios de selección de proyectos. Recibirá las solicitudes y las evaluará y preparará para que puedan ser presentadas al Organismo Pagador.

Por tanto, selecciona las operaciones, fijar el importe de la solicitud de ayuda y presentará las propuestas a la Autoridad de Gestión para que aporte la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación de la Solicitud de Ayuda.

- El Grupo de Acción Local tiene que ejercer un control permanente sobre la ejecución del proyecto, supervisado por la consejería.
- El Grupo de Acción Local recibe las certificaciones y documenta la solicitud de pago que presentará el promotor del proyecto a la Consejería.
- El Grupo de Acción Local es responsable de mantener toda la información necesaria para hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia.
- Es el responsable de la ejecución de los proyectos de los que sea beneficiario y en concreto de la cooperación.

No obstante, las totalidad de las tareas atribuidas a los Grupos de acción local cumplen con los mínimos establecidos en el artículo 34, apartado 3, del Reglamento (UE) nº1303/2013 y, además podrán desempeñar tareas suplementarias delegadas en ellos por la Autoridad de Gestión o el Organismo pagador.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Para los mecanismos de coordinación previstos y las complementariedades garantizadas con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, se tendrá en consideración lo siguiente:

- Inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 (Medida 6.- Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas).

- Inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 (Medida 7.- Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales).

-Cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

(Medida 16.- Cooperación).

Las Estrategias de Desarrollo Local que sean seleccionadas deberán especificar de forma clara que no subvencionarán los mismos proyectos que sean presentados en el resto de Medidas del PDR; para garantizar la coordinación y complementariedad con las Medidas 6, 7 y 16 del PDR se determina claramente que:

Las EDL no podrán subvencionar proyectos de índole agrícola como los definidos en la Medida 6, proyectos definidos en la medida 7, ni proyectos de cooperación como los definidos en Medida 16.

Las EDL-LEADER se dirigirán fundamentalmente hacia la “diversificación de la economía rural hacia actividades no agrarias”, y por tanto no financiarán el mismo tipo de proyectos de índole agrario o forestal que el resto de Medidas del PDR.

Por tanto, la coordinación y complementariedad con otras operaciones financiadas por otras medidas queda garantizado con este criterio de admisibilidad que se exigirá en la Selección de las EDL.

Sólo en el caso de las industrias agroalimentarias podrán producirse estas dos vías, centrándose LEADER en el apoyo a microempresas.

8.2.14.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Los Grupos de Acción Local pueden incluir la submedida 19.1.- Ayuda preparatoria en su EDL de forma optativa